

ANEXO 20

San Luis Potosí, S.L.P. A 26 DE ABRIL DE 2021.

C. HECTOR ULISES SILVA ORTEGA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

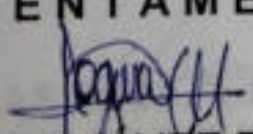
En atención a **MEMORANDUM**, de fecha 13 de los en curso, me permito informar a Usted, que después de volver a realizar una búsqueda en los archivos y registros de este gremio sindical, de la información solicitada por el ciudadano, consistente en:

"SOLICITO COPIA DEL DOCUMENTO: **"SOLICITUD PETICION"**, QUE GENERÓ EL OFICIO NUM. 051/10/2016, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, GIRADO AL ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO. SOLICITANDO PERMISO PREJUBILATORIO DEL C. ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, SIGNADO POR C. BERNARDINA LARA ARGUELLES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ANEXO: OFICIO NUM 51/10/2016"**.

La documentación a que se refiere es la petición realizada por signado por ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, de fecha 12 de febrero del 2016, dirigido a nuestra Secretaria General en donde solicita el apoyo para el trámite correspondiente al PERMISO PREJUBILATORIO, de la cual se genera el oficio 051/10/2016 dirigido al Oficial Mayor.

De lo anterior, se anexa copia del citado documento para dar cumplimiento al requerimiento que realiza el Pleno de la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública, le informo a Usted, Presidente del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio al Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE.


REGINA CHAVEZ POURROY,
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DEL SINDICATO ÚNICO
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 390

San Luis Potosí, S.L.P. A 26 DE ABRIL DE 2021.

C. HECTOR ULISES SILVA ORTEGA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

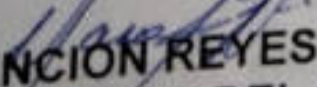
En atención a **MEMORANDUM**, de fecha 13 de abril del año en curso, me permito informar a Usted, que, al realizar una búsqueda en los archivos y registros de este gremio sindical, de la información solicitada por el ciudadano, consistente en:

"SOLICITO COPIA DEL DOCUMENTO: "**SOLICITUD PETICION**", QUE GENERÓ EL OFICIO NUM. 051/10/2016, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, GIRADO AL ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITANDO PERMISO PREJUBILATORIO DEL C. ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, SIGNADO POR C. BERNARDINA LARA ARGUELLES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ANEXO: OFICIO NUM 51/10/2016".

Le informo que la información que da origen al oficio número 51/10/2016 es la petición que realiza el compañero ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, donde solicita el apoyo para tramitar su PERMISO PREJUBILATORIO, petición de fecha 12 de febrero del 2016.

De lo anterior comunico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar y así dar cumplimiento al requerimiento que realiza el Pleno de la Comisión de Garantía y Acceso a la información Pública

ATENTAMENTE.


MARIA ASUNCIÓN REYES ULLOA.
COORDINADORA DE ARCHIVO DEL SINDICATO ÚNICO
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 4 91

**ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.
ACTA DE SESIÓN.**

1. – De la instalación.

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, como sujeto obligado.

Siendo las 15:00 horas del día 26 veintiséis del mes de abril del 2021 dos mil veintiuno, reunidos en el Auditorio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, ubicada en la Planta alta de las instalaciones del mismo, Calle Avenida de los Pintores Número 745, Colonia Burócratas del Estado, C.P. 78180, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con la participación de los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado:

- Héctor Ulises Silva Ortega, Presidente.
- María Claudia Rodríguez Flores, Secretaria Técnica.
- Juan Carlos Ontiveros Vega, Vocal.

También está presente la Invitada Permanente María Asunción Reyes Ulloa, Coordinadora de Archivos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.

En atención a la Orden del día, de los asuntos se desarrollaron de la siguiente manera:

LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUÓRUM Y VALIDEZ DE LA SESIÓN.

De conformidad con la lista de asistencia, se consta la presencia de los Integrantes del Comité de Transparencia del SUTSGE, por consiguiente; se declara que existe quórum necesario para declarar formalmente instalado el Comité de Transparencia, por lo que los acuerdos que se tomen en la sesión extraordinaria serán válidos.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez que se tiene el quórum necesario, encontrándose reunido el Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, girándose el memorándum a las áreas y/o carteras de Coordinación de Archivo y Secretario de Recursos Humanos que integran el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores

AB

ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.

política del Estado de San Luis Potosí, 1º, 4º, 6º, y 7º, y 19, fracciones II, IV y V del artículo 54, 62 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; es por lo que en estos momentos se:

ANTECEDENTES

1 SOLICITUD DE INFORMACIÓN. – El 10 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, recibió una solicitud de acceso a la información identificada en la Plataforma de Infomex con el número de folio 01484819, anexando la copia del documento que solicita el recurrente; en la que la persona requirió:

"SOLICITO COPIA DEL DOCUMENTO: "SOLICITUD PETICION", QUE GENERÓ EL OFICIO NUM. 051/10/2016, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, GIRADO AL ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO. SOLICITANDO PERMISO PREJUBILATORIO DEL C. ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, SIGNADO POR C. BERNARDINA LARA ARGUELLES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ANEXO: OFICIO NUM 51/10/2016".

2 TURNO DE LA SOLICITUD. – El 23 de octubre de 2019, mediante oficio número UT-487/2019, la Unidad de Trasparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, dio contestación al solicitante.

3 REQUERIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN. – Que interpone el recurrente por la respuesta emitida por este ente gremial y requeridos mediante oficios **MGZ-2697/2019** y **MGZ-2698/2019**, dirigido al TITULAR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, emitido por el Maestro Alejandro de la Fuente Torres, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública que actúa con Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno.

4. DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DEL REQUERIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN. – El 26 de febrero del 2020, del recurso de revisión **RR-2514/2019-1**, notificado el 13 de abril del 2021; requerido mediante oficios números **ALT-4726/2021** y **ALT-4727/2021**, dirigido al TITULAR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS

ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.**

POTOSÍ; emitido por los Comisionados de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

5. DEL REQUERIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL RECURSO DE REVISIÓN. – El 26 de febrero del 2020, del recurso de revisión RR-2514/2019-1, notificado el 13 de abril del 2021; requerido mediante oficios números ALT-4726/2021 y ALT-4727/2021, dirigido al TITULAR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; emitido por el Comisionado Ponente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; para lo cual dentro de lo que nos interesa señala lo siguiente:

Escrito de solicitud petición que dio origen al oficio 51/10/2016, esto en la inteligencia de que el sujeto obligado deberá acompañar las constancias de búsqueda de la información aludida.

De lo anterior es dable señalar que este, ente analizará el requerimiento que realiza el Comisionado Ponente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública mediante oficios números ALT-4726/2021 y ALT-4727/2021, y de igual manera estudiara la respuesta emitida por las Áreas y/o Cartera responsables de documentar la información y responsables de resguardar la información de acuerdo a sus facultades se haya generado a raíz de la acción que reclama el recurrente es por lo que al entrar al análisis de las mismas se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El Comité de Transparencia es competente en términos de los artículos 44 fracción I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 52 fracción I Y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí; **Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;** de lo anterior este Comité de Transparencia es competente para investigar, conocer y resolver la presente resolución definitiva.

ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO. 091

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.

SEGUNDO. MATERIA.

El objeto de la presente resolución será analizar el requerimiento que realiza el Comisionado Ponente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública mediante oficios números ALT-4726/2021 y ALT-4727/2021, referente a copia del documento: "solicitud petición", que generó el oficio num. 051/10/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, girado al Ing. Elias Jesrael Pesina Rodriguez, Oficial Mayor de Gobierno del Estado. solicitando permiso prejubilatorio del C. Armando Araiza Contreras, signado por C. Bernardina Lara Arguelles, secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. anexo: oficio num 51/10/2016.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

Respecto a la búsqueda de la información consistente a copia del documento: "solicitud petición", que generó el oficio num. 051/10/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, girado al Ing. Elias Jesrael Pesina Rodriguez, Oficial Mayor de Gobierno del Estado. solicitando permiso prejubilatorio del C. Armando Araiza Contreras, signado por C. Bernardina Lara Arguelles, secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. anexo: oficio num 51/10/2016, en ese sentido, se procede a verificar los extremos de ley a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento del requerimiento que realiza el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de la información solicitada.

CUARTO. TURNO DE LA SOLICITUD A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

De conformidad a lo establecido por los numerales 6 párrafo segundo, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º, 4º, 6º, y 7º, y fracciones II, IV y V del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se giraron los memorándum correspondientes en tiempo y forma a las áreas y/o Carteras del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, y a la Coordinación de Archivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado; sobre la información requerida y recibiendo las respuestas de las mismas, a efecto de que en el ámbito de sus funciones y competencias la atenderán y determinaran lo procedente.

ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.**

Para lo cual es menester indicar que las áreas y/o Carteras del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, y a la Coordinación de Archivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, señalan que:

Secretario de Recursos Humanos del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado:

"...En atención a **MEMORANDUM**, de fecha 13 de los en curso, me permito informar a Usted, que después de volver a realizar una búsqueda en los archivos y registros de este gremio sindical, de la información solicitada por el ciudadano, consistente en:

"**SOLICITO COPIA DEL DOCUMENTO: "SOLICITUD PETICION", QUE GENERÓ EL OFICIO NUM. 051/10/2016, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, GIRADO AL ING ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO. SOLICITANDO PERMISO PREJUBILATORIO DEL C. ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, SIGNADO POR C. BERNARDINA LARA ARGUELLES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ANEXO: OFICIO NUM 51/10/2016".**

La documentación a que se refiere es la petición realizada por signado por ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, de fecha 12 de febrero del 2016, dirigido a nuestra Secretaria General en donde solicita el apoyo para el trámite correspondiente al PERMISO PREJUBILATORIO, de la cual se genera el oficio 051/10/2016 dirigido al Oficial Mayor.

De lo anterior, se anexa copia del citado documento para dar cumplimiento al requerimiento que realiza el Pleno de la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública, le informo a Usted, Presidente del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio al Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..."

Coordinador de Archivo del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado:

"...En atención a **MEMORANDUM**, de fecha 13 de abril del año en curso, me permito informar a Usted, que, al realizar una búsqueda en los archivos y registros de este gremio sindical, de la información solicitada por el ciudadano, consistente en:

"**SOLICITO COPIA DEL DOCUMENTO: "SOLICITUD PETICION", QUE GENERÓ EL OFICIO NUM. 051/10/2016, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, GIRADO AL ING ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO. SOLICITANDO PERMISO PREJUBILATORIO DEL C. ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, SIGNADO POR C. BERNARDINA LARA ARGUELLES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ANEXO: OFICIO NUM 51/10/2016".**

Le informo que la información que da origen al oficio número 51/10/2016 es la petición que realiza el compañero ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, donde solicita el apoyo para tramitar su PERMISO PREJUBILATORIO, petición de fecha 12 de febrero del 2016.

De lo anterior comunico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar y así dar cumplimiento al requerimiento que realiza el Pleno de la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública..."

100

ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.

SEXTO. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Recibidos los Memorándum de las áreas y/o Carteras del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, y a la Coordinación de Archivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, mediante los cuales se atendió el requerimiento del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho humano el acceso a la información pública, asimismo, el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, refieren que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; la esta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, **sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.**

Habiendo analizado el caso, en donde se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Comité de Transparencia de este, ente gremial, referente a copia del documento: **"solicitud petición"**, que dio origen al oficio 051/10/2016, de conformidad en lo establecido por el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia local, y se genere una respuesta en donde se demuestre la búsqueda de la información aludida en los archivos de este sujeto obligado.

OCTAVO. DE LA INFORMACIÓN.

De lo anterior es dable señalar que este, ente analizara la respuesta emitida por las Áreas y/o Carteras del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, y a la Coordinación de Archivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado; de las cuales se desprende quienes podrían ser responsables

ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.

de documentar la información y responsables de resguardar la información de acuerdo a sus facultades se haya generado a raíz de la acción que reclama el recurrente es por lo que al entrar al análisis de las mismas se desprenden los siguientes:

Respecto del proceso de la **búsqueda de la información**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

(...)

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

(...)

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

(...)

En cuanto, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, señala:

"ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. Este Ordenamiento es reglamentario de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, y acorde a lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)

ARTÍCULO 3º. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

XIII. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones de las personas en el servicio público en el ejercicio de sus funciones; o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;

(...)

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita...

En ese sentido, se procede a verificar los extremos de ley a fin de estar en posibilidad

de determinar si existió la **búsqueda razonable de la información**:

ANÁLISIS DEL CASO Y TOMA DE PREVISIONES NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN.

El artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho humano el acceso a la información pública, asimismo, el artículo 4º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, refieren que, el derecho de acceso a la información pública comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, y que esta sea accesible a toda persona salvo la información excepcionalmente clasificada como reservada.

Bajo este orden de ideas, el recurrente conforme a su derecho requirió copia del documento: "solicitud petición", que generó el oficio num. 051/10/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, girado al Ing. Elias Jesrael Pesina Rodriguez, Oficial Mayor de Gobierno del Estado, solicitando permiso prejubilatorio del C. Armando Araiza Contreras, signado por C. Bernardina Lara Arguelles, secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, anexo: oficio num 51/10/2016.

Por lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que las leyes en la materia le confieren a la Unidad de Transparencia, ésta turnó la solicitud de mérito a todas las áreas y/o Carteras del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, y a la Coordinación de Archivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, que, por sus funciones y competencia, pudieran tener la información.

En este orden de ideas, es necesario hacer referencia al **procedimiento de una búsqueda razonable** para la localización de la información, el cual se encuentra previsto en los artículos 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.**

(LGTAIP); 151 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (LTAIPE); en los siguientes términos:

LGTAIP

"Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos."

[..]

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

LTAIP

"Artículo 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos."

[..]

Artículo 153. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia debe garantizar que se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto realizar una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.
2. El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, en su calidad de sujeto obligado debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos los formatos existentes en función de las características de la información o del lugar en que se encuentren.

ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

102

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.

3. La Unidad de Transparencia, será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, por lo que deben llevar a cabo todas las gestiones necesarias al interior del sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

En ese tenor, es dable concluir que la Unidad de Transparencia conforme a la normativa, turnó los memorándums referente a la búsqueda del documento de mérito a las áreas y/o Carteras del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, y a la Coordinación de Archivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado respectivas, por sus atribuciones, podría conocer de la información solicitada, por lo que este Comité de Transparencia considera que todas las medidas necesarias para localizar la información fueron atendidas de origen.

ANÁLISIS DEL CASO Y TOMA DE PREVISIONES NECESARIAS.

Habiendo analizado el caso, y determinado que la búsqueda fue realizada, de conformidad en lo establecido por los numerales 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 151 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (LTAIPE); este Comité de Transparencia procede a expedir la correspondiente información al recurrente, para lo cual es menester indicar que las áreas de Coordinación de Archivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado y Secretario de Recursos Humanos del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado señalan que:

Secretario de Recursos Humanos del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado:

"En atención a **MEMORANDUM**, de fecha 13 de los en curso, me permito informar a Usted, que después de volver a realizar una búsqueda en los archivos y registros de este gremio sindical, de la información solicitada por el ciudadano, consistente en:

"**SOLICITO COPIA DEL DOCUMENTO: "SOLICITUD PETICION", QUE GENERÓ EL OFICIO NUM. 051/10/2016, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, GIRADO AL ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO SOLICITANDO PERMISO PREJUBILATORIO DEL C. ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, SIGNADO POR C. BERNARDINA LARA ARGUELLES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ANEXO: OFICIO NUM 51/10/2016".**

La documentación a que se refiere es la petición realizada por signado por ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, de fecha 12 de febrero del 2016, dirigido a nuestra Secretaria General en donde solicita el apoyo para el trámite correspondiente al PERMISO PREJUBILATORIO, de la cual se genera el oficio 051/10/2016 dirigido al Oficial Mayor.

**ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.**

De lo anterior, se anexa copia del citado documento para dar cumplimiento al requerimiento que realiza el Pleno de la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública, le informo a Usted, Presidente del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio al Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...".

Coordinador de Archivo del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado:

"...En atención a MEMORANDUM, de fecha 13 de abril del año en curso, me permito informar a Usted, que, al realizar una búsqueda en los archivos y registros de este gremio sindical, de la información solicitada por el ciudadano, consistente en:

"SOLICITO COPIA DEL DOCUMENTO: "SOLICITUD PETICION", QUE GENERÓ EL OFICIO NUM. 051/10/2016, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, GIRADO AL ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO. SOLICITANDO PERMISO PREJUBILATORIO DEL C. ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, SIGNADO POR C. BERNARDINA LARA ARGUELLES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ANEXO: OFICIO NUM 51/10/2016".

Le informo que la información que da origen al oficio número 51/10/2016 es la petición que realiza el compañero ARMANDO ARAIZA CONTRERAS, donde solicita el apoyo para tramitar su PERMISO PREJUBILATORIO, petición de fecha 12 de febrero del 2016.

De lo anterior comunico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar y así dar cumplimiento al requerimiento que realiza el Pleno de la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública...".

ORDENAR ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

Habiendo confirmado existencia de la información, y en atención a los supuestos normativos que marca la Ley de la materia, se procede a ordenar la entrega de la información, en ese sentido, se constató que las unidades competentes cuentan con lo solicitado dado a que la información se encuentra en los archivos del ente gremial.

En tal virtud, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la información que proporcionan el área y/o carteras concluyendo de nueva cuenta, **confirma** la entrega de la información contenida en el documento: "solicitud petición", que generó el oficio num. 051/10/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, girado al Ing. Elias Jesrael Pesina Rodriguez, Oficial Mayor de Gobierno del Estado. solicitando permiso prejubilatorio del C. Armando Araiza Contreras, signado por C. Bernardina Lara Arguelles, secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. anexo: oficio num 51/10/2016), para efecto de dar cumplimiento al requerimiento que realiza el Pleno de la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública; mismo que ha sido debidamente fundado y motivado por lo que se:

**ACTA SESIÓN 16/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

103

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 01484819.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 2514/2019-1.
ACUERDA:**

Del requerimiento referente al Recurso de Revisión RR-2514/2019-1 que se realiza mediante oficios números ALT-4726/2021 y ALT-4727/2021, dirigido al TITULAR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI., signado por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; por lo que una vez que se analiza lo arriba señalado se determina señalar lo siguiente:

RESOLUCIÓN AL REQUERIMIENTO QUE SE DETERMINA EL RECURSO DE REVISIÓN.

PRIMERO. – Por lo que en estos momentos el Comité de Transparencia del SUTSGE, es competente para **confirmar, modificar o revocar** la información que proporcionan las carteras correspondientes, por lo que al entrar al estudio y análisis **confirma** la entrega de la información correspondiente a: "...**copia del documento: "solicitud petición", que generó el oficio num. 051/10/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, girado al Ing. Elias Jesrael Pesina Rodriguez, Oficial Mayor de Gobierno del Estado. solicitando permiso prejubilatorio del C. Armando Araiza Contreras, signado por C. Bernardina Lara Arguelles, secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. anexo: oficio num 51/10/2016...**", requerido en la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 01484819 y Recurso de Revisión RR-2514/2019-1.

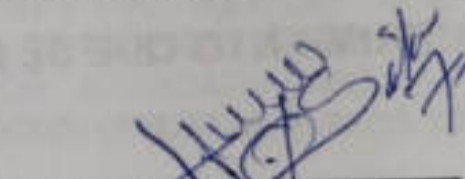
SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE. – Al Pleno de la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública, la presente resolución y así dar cumplimiento al requerimiento realizado por ese órgano regulador, y que de todo lo anteriormente fundado, motivado y señalado, es señalarle la entrega de de la información correspondiente a: **copia del documento: "solicitud petición", que generó el oficio num. 051/10/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, girado al Ing. Elias Jesrael Pesina Rodriguez, Oficial Mayor de Gobierno del Estado. solicitando permiso prejubilatorio del C. Armando Araiza Contreras, signado por C. Bernardina Lara Arguelles, secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. anexo: oficio num. 51/10/2016.**

TERCERO. – NOTIFIQUESE. – A la persona solicitante copia de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia, mediante correo electrónico.

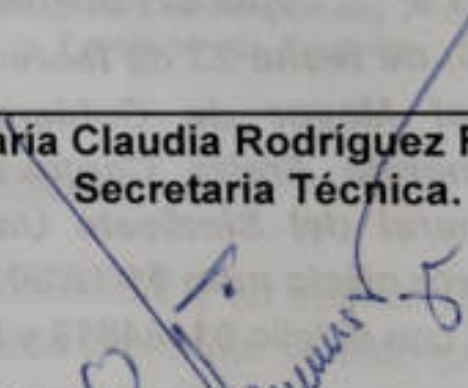
CIERRE DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Una vez desahogado el punto que compone el orden del día de la sesión extraordinaria número CT-16/04/2021 y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 18:00 horas del día de su inicio.

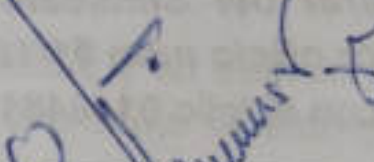
COMITÉ DE TRANSPARENCIA




Héctor Ulises Silva Ortega
(Presidente)



María Claudia Rodríguez Flores
Secretaria Técnica.



Juan Carlos Ontiveros Vega
Vocal.



María Asunción Reyes Ulloa,
Coordinadora de Archivos
Invitada Permanente